

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.





## CONTRATO DE SUMINISTRO No.005/2017 LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-003/2017-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

Nosotros DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de
departamento de con Documento Único de Identidad número
, actuando en nombre y Representación del Estado
y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con
Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve -
ciento seis – siete, en carácter de Fiscal General de la República; que en el transcurso de este instrumento
me denominaré "La Secretaría de Cultura" y JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ, mayor de edad, Estudiante,
del domicilio de la departamento de la companya de la con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
, actuando en calidad de
Administrador Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V con Número de
Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez-ciento dos -dos; y que
en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos,
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE
SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA
PRESIDENCIA Adjudicado mediante RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN Nº 0010/2017 de
fecha de trece de noviembre de dos mil diecisiete, y que es consecuencia del proceso de la LICITACIÓN
PÚBLICA Nº LP-003/2017-SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA
EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a lo
establecido en la LACAP y su Reglamento así como a las obligaciones y condiciones siguientes: PRIMERA
OBJETO DEL CONTRATO: "El Contratista" se compromete a proporcionar el "SUMINISTRO DE
UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", Según el
detalle de los siguientes Ítems:



ÍTEM	CANTIDAD	DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
-		SG	ITEM 1: PRENDAS PARA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, SERVICIOS GENERALES Y CASAS DE LA CULTURA.	•	
			DISEÑO 1.1		
			CHAQUETA MANGA CORTA PERSONAL FEMENINO DE SERVICIOS GENERALES		
160		1.017.20	Tipo de Tela:		1154 153
	12	UNIDAD	Casimir Ascot England rayas color 043 – BEIGE Casimir Manhatan azul 11083645001239	\$20.85	\$ 250.20
1			Casimir Manhatan café 11083645001927		
•			Chaqueta ensamblada a: 12 puntadas por pulgada		
			Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Bolsas: 2 Bolsas de ojal, una a cada lado		
			Delantero de chaqueta: Con cuello, escote en V, con pinza delantera, tres botones grandes al frente		
		7 To 188	Trasero de chaqueta: Con doble pinza trasera Manga: Manga corta con ruedo delgado Accesorios extras: Set de botones	12 to	h med Ci
	1. 1. 1. 1. 1. 1.	of the sta	DISEÑO 1.2	entitle!	D - 189
			PANTALÓN O FALDA, PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS GENERALES Y CASAS DE LA CULTURA.		
		S. CANADA	Tipo de Tela: Casimir Cavalier 23 (gris)		
			Casimir Manhatan azul 11083645001239		
		- cottes	Casimir Manhatan café 11083645001927		
			Casimir Ascot England rayas color 043 – BEIGE Casimir Cavalier 28 (negro)		
1 8		Tio-Delication	Pantalón and a la l		72.13
			Ensamblado a: 12 puntadas por pulgada		
			Tipo de botón / zippers: Sintéticos del color de la prenda/ resistentes, del color de la prenda		
			Hilo: Durable y resistente del color de la tela		
1	593	UNIDAD	Bolsas: Bolsa monedera escondida  Delantero de Pantalón: 2 botones al frente y porta cincho, pretina ancha con traslape al frente, corte a la cintura, bolsa de ojal escondida (entre	\$ 17.94	\$ 10,638.42
		NX	pretina)2 bolsas una a cada lado, corte recto.  Trasero de Pantalón: Con porta cincho 2 bolsas simuladas, una a cada lado		1
		A 109	Accesorios extras: Set de botones		
			Falda		
			Ensamblada a 12 puntadas por pulgada		
			Tipo de botón / zippers: Sintéticos del color de la prenda/ resistente de color de la prenda		2.040
			Hilo: Durable y resistente del color de la tela  Bolsas: Bolsa Monedera escondida		
			Delantero de Falda: Porta cincho, pretina ancha, corte a la cintura, bolsa de ojal escondida (entre pretina).		F 127
			Bolsa: 2 bolsas, una a cada lado.		1217
			Trasero de Falda: Con porta cincho, abertura en parte de atrás con traslape, medida estándar largo a la rodilla		11
			Accesorios extras: Set de botones		- 64-

11/3

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN POR	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)	
1.	118	UNIDAD	DISEÑO 1.3  CHAQUETA PARA PERSONAL FEMENINO CASAS DE LA CULTURA  Tipo de Tela: Tipo de Tela: Casimir Manhatan azul 11083645001239  Chaqueta ensamblada a: 12 puntadas por pulgada  Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda  Hilo: Durable y resistente del color de la tela  Bolsas: 2 Bolsas de ojal, una a cada lado  Delantero de chaqueta: Con tres botones al frente, con 2 bolsas de ojal,	\$23.90	\$2,820.20	
				doble pinza.  Trasero de chaqueta: Con doble pinza trasera, paletón traslapado.  Manga: Manga larga  Accesorios extras: Set de botones		
1	1000	UNIDAD	DISEÑO 1.4  BLUSA DE VESTIR MANGA CORTA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO, TECNICO Y DE CAMPO.  Tipo de Tela:  Rebeca 3703 708, color blanco con líneas grises. Dacrón 5851 233, color Blanco con líneas celestes. Piqué IUSA 10182569003310 Color Rosado.  OXFORD Liso Blanco 60  OXFORD Liso Perla 010-60  Blusa ensamblada: a 12 puntadas por pulgada  Tipo de botón: Sintéticos color de la prenda  Hilo: Durable y resistente del color de la prenda  Delantero de blusa: Con cuello semiduro camisero o americano, con 7 botones, pinzas al frente  Trasero de blusa: pinzas traseras  Manga: corta normal  Accesorios extras: Set de botones	\$12.20	\$12,200.00	
1	1	UNIDAD	DISEÑO 1.5  BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL FEMENINO  Tipo de Tela: Lino oxford color negro 10150855003999  Blusa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada  Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda  Delantero de blusa: Escote V, con cuello, 6 botones al frente, con pinzas a cada lado.  Trasero de blusa: Con pinzas a cada lado  Manga: Manga larga con tres botones en el puño  Accesorios extras: Set de Botones	\$13.90	\$13.90	



ÍTEM	CANTIDAD	DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
	451		ITEM 2: PRENDAS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO MASCULINO.		
			DISEÑO 2.1		
2			PANTALON DE VESTIR PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO. Tipo de Tela: Casimir cavalier 27 (Azul Oscuro)		\$8,298.40
		451 UNIDAD	Casimir cavalier 28 (Negro) Casimir cavalier 34 (Caki) Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de pantalón: Zipper adelante, doble paletón, forro en pretina, bolsa tipo americano (larga) bolsa de ojal escondida (entre pretina) porta cincho Trasero de pantalón: Con porta cincho, 2 bolsas traseras; bolsa izquierda con botón escondido y Ojal Accesorios extras: Botón		
			DISEÑO 2.2		
2	430	UNIDAD	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO  Tipo de Tela:  Tela Dacrón Blanco Rayas Celestes 5851 233  Tela lino oxford color celeste 339-60  Tela lino Oxford Liso 502-60 Color Trigo  Tela lino oxford color negro Liso 999-60  Camisa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada  Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda  Hilo: Durable y resistente del color de la prenda  Delantero de camisa: Con cuello camisero, de botones (o americano), 1 bolsa visible al lado izquierdo,  Trasero de camisa: Paletón trasero  Manga: Manga larga; 1 botón en abertura de manga y puño con 2 botones  Accesorios extras: Set de botones	\$12.45	\$5,353.50
		16	DISEÑO 2.3  CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO		
2	313	UNIDAD	Tipo de Tela:  Tela Dacrón Blanco Rayas Celestes 5851 233  Tela lino oxford color celeste 339-60  Tela lino Oxford Liso 502-60 Color Trigo  Tela lino Oxford Color BLANCO-60  Camisa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada  Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda  Hilo: Durable y resistente del color de la prenda  Delantero de camisa: Con cuello camisero, abotonado con 2 botones, 1 bolsa visible al lado izquierdo.  Trasero de camisa: Lisa  Manga: Manga corta  Accesorios extras: Set de Botones	\$11.35	\$3,552.55

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
		730	ITEM 3: PRENDAS PARA PERSONAL TÉCNICO, DE CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA		
			DISEÑO 3.1		
			PANTALÓN Ó FALDA (JEANS), PARA PERSONAL FEMENINO (TÉCNICO, CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA		
			Tipo de Tela: Lona stretch de 12 onzas		
			Colores: azul oscuro y negro		\$10,174.50
			Pantalón o falda ensamblada a: 12 puntadas por pulgada		
3	646	UNIDAD	Tipo de botón: Botón metálico	\$15.75	
			Hilo: Durable y resistente del color de la prenda		
			Delantero de pantalón: Pretina con porta cincho, talle a la cintura, 2 bolsas delanteras americanas y una bolsa tipo monedero.	7 (	
			Trasero de pantalón: 2 bolsas traseras de parche, porta cincho		
			Piernas del pantalón: Corte recto, doble costura interna.		
			Delantero de falda: Pretina con porta cincho, corte recto, 2 bolsas delanteras americanas y una bolsa tipo monedero.		
			Trasero de falda: 2 bolsas traseras, porta cincho, abertura traslapada		
	1201	1201 UNIDAD	DISEÑO 3.2	\$12.90	\$15,492.90
			PANTALÓN (JEANS) PARA PERSONAL MASCULINO (TÉCNICO, CAMPO, ESPECIALIZADO Y CASAS DE LA CULTURA		
			Tipo de Tela: Lona de 14.5 onzas 100% algodón		
			Colores: azul oscuro y negro.		
14-21			Pantalón ensamblado a: 12 puntadas por pulgada		
3			Tipo de botón: Botón metálico		
			Hilo: Durable y resistente del color de la prenda		
			Delantero de pantalón: Pretina con porta cincho, 2 bolsas delanteras americanas y una bosa tipo monedero.		
			Trasero de pantalón: 2 bolsas traseras de parche, porta cincho		3
			Piernas del pantalón: Corte recto, doble costura interna		
	2580		ITEM 5: PRENDAS PARA TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA CULTURA		
			DISEÑO 5.1		
		2580 UNIDAD	CAMISA O BLUSA TIPO POLO (CON NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BORDADO) PARA TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA.	\$7.84	100
			Tipo de Tela: Doble Piqué 240 grs.		
5			Colores: Azul Oscuro, Gris Claro, Aqua, Negro y Azul Bandera		¢20,227,20
3			Camisa o blusa ensamblada a: 12 puntadas por pulgada		\$20,227.20
			Tipo de botón: Sintéticos del color de la prenda		
			Hilo: Durable y resistente del color de la prenda		
	· [	= -1	Delantero de camisa o blusa: Cuello camisero, 3 botones, con NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BORDADO EN LADO IZQUIERDO		
			Trasero de camisa o blusa: Liso		
			Accesorios extras: Set de Botones		
			Accesorios extras, set de botolles		



ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	SUBTOTAL (CON IVA)
	258		ITEM 7: PRENDAS PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO, TECNICO ESPECIALIZADO Y TEATROS	\$11.95	\$3,083.10
			DISEÑO 7.1  GABACHA MANGA CORTA Y MANGA LARGA, PARA PERSONAL ESPECIALIZADO, TÉCNICO Y DE TEATROS  Tipo de Teles SINCATEY avul pagro y Plance		
7		UNIDAD	Tipo de Tela: SINCATEX azul negro y Blanco Gabacha Ensamblada a: 12 puntadas por pulgada Hilo: Durable y resistente del color de la prenda Delantero de gabacha: Botones al frente escondidos, bolsas delanteras 2 superiores y 2 inferiores, SIN LOGO.		
			Trasero de gabacha: Abertura traslapada; paletones a cada lado y banda de tela a la altura de la cintura.		
			Gabacha Manga Larga: Mismas características de la manga corta con el detalle de la manga larga sencilla.		
	SON: NOV	ENTA Y DOS	MIL CIENTO CUATRO 87/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERIC	A	\$92,104.87

Tales bienes serán suministrados, durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato y en las Bases de Licitación. Por otra parte, y a afecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, "La Secretaría de Cultura" podrá realizar todas las gestiones de control en las entregas, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,922.72) IVA incluido, para el ítem Nº1; DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,204.45) IVA incluido, para el ítem Nº2; VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,667.40) IVA incluido, para el ítem N°3; VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,227.20) IVA incluido, para el ítem N°5; y TRES MIL OCHENTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,083.10) IVA incluido, para el ítem N°7; haciendo un total por los 5 ítems de hasta NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$92,104.87), dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado IVA). En cuanto al trámite de pago del precio estipulado y según lo contratado por la Secretaría de Cultura, se realizará un solo pago, al crédito, en un plazo máximo de SESENTA DÍAS calendario posteriores a la emisión del Quedan correspondiente, el cual se otorgará contra la presentación correcta en el DEPARTAMENTO SECUNDARIO FINANCIERO (DSEFI) de la respectiva Factura de

Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal según sea el caso, acompañado del Acta de Recepción por del objeto contractual, firmada de recibido de conformidad y a satisfacción por el Administrador del respectivo Contrato y copia de las garantías correspondientes. Todo pago que realice la Secretaría de Cultura de la Presidencia, con motivo del suministro, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. TERCERA.-PLAZO: El plazo del presente contrato será distribuido de la siguiente forma el cual no deberá exceder de: para la Toma de medidas: un periodo de SIETE días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, y para el Proceso de producción y entrega de suministro de prendas: un período de VEINTICINCO días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, haciendo un plazo total de TREINTA Y DOS días hábiles .Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP, su Reglamento y este contrato. CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: El lugar y forma de entrega de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará al contratista en su debido momento. El Contratista entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la dependencia a la que corresponde. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Secretaría de Cultura, mediante Acuerdo Nº 0054/2017 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, nombra como Administrador del presente Contrato ad-honorem al Licenciado Mario Carlos Ramírez, Coordinador de Capacitaciones y Prestaciones, del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como también ejercerá la supervisión y coordinación para que éste se efectúe con propiedad y diligencia. La Secretaría de Cultura podrá sustituir al Administrador de Contrato, en cualquier momento que así lo requiera, dicha sustitución será por medio de un nuevo Acuerdo el cual formará parte integral del presente contrato, y deberá ser notificado al contratista. SEXTA: FINANCIAMIENTO. "LA SECRETARÍA DE CULTURA" hace constar que el importe total del presente contrato será financiado con las asignaciones presupuestarias autorizadas a la Secretaría de Cultura en la Ley de Presupuesto aprobada. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otra fuente de financiamiento autorizada. Dicha Resolución se hará de conformidad a la Cláusula Décima Tercera de este contrato. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, se compromete a entregar el suministro de conformidad a las Especificaciones Técnicas del Suministro Requerido en las Bases de Licitación. El



Contratista se obliga a entregar el suministro adjudicado de la misma calidad, o en su defecto, de mejores especificaciones que las ofertadas originalmente. OCTAVA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. NOVENA: GARANTÍAS. A fin de garantizar el suministro contratado, "El Contratista" deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura las siguientes Garantías, a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, El contratista deberá rendir a satisfacción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR -SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo de treinta días después de haber finalizado el período de contratación, a partir de la fecha del contrato. b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES. El contratista a fin de garantizar el buen servicio, funcionamiento ó calidad de bienes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción definitiva del suministro, tendrá que presentar una GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Ó CALIDAD DE BIENES, mediante una fianza a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. La vigencia de la garantía será de un (1) año, a partir de la fecha de la recepción definitiva. Dichas Garantías deberán ser emitidas por Instituciones Bancarias o Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Estas garantías podrán hacerse efectivas en caso de incumplimiento, una vez que el Administrador de Contrato designado por la Secretaría de Cultura, elabore el informe donde haga constar la falta. Si no se presentaren tales garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "El Contratista" ha desistido de la oferta, por lo cual la Secretaría de Cultura hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "La Secretaría de Cultura" para reclamar los daños y perjuicios. **DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por "La Secretaría de Cultura", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y demás leyes vigentes, serán causales de

111

caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes, por caducidad las siguientes: 1) Por común acuerdo entre las partes; 2) A solicitud de una de las partes; 2) A solicitud de la solicitud de las partes; 2) A solicitud de la s motivo de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra; 3) La mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; 4) Deficiencia en el suministro y 5) Por entregar una inferior calidad de lo ofertado. DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, "La Secretaría de Cultura" tendrá la potestad para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidades sobre el suministro. DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO: "LA SECRETARÍA DE CULTURA", podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la "SECRETARÍA DE CULTURA", autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el articulo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y articulo veintitrés literal "K" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "EL CONTRATISTA", encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a "LA SECRETARÍA DE CULTURA", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación la "SECRETARÍA DE CULTURA", evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por la "Secretaría de Cultura", mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP, así como el articulo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la "SECRETARÍA DE CULTURA", y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". DÉCIMA CUARTA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La Oferta y sus documentos, a) Resolución de Adjudicación, h) Orden de Inicio, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas o Razonadas, si las hubieren; y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. DÉCIMA QUINTA: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,



incumplimiento por parte de El contratista o la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al Artículo Ochenta y Cuatro inciso 1º de la LACAP, "La Secretaría de Cultura" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a ellas, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente Contrato. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución. DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuvos tribunales se someten las partes. VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Secretaría de Cultura", Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el Edificio A-5, primer nivel, plan maestro, Centro de Gobierno, Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, San Salvador; y "EL CONTRATISTA", 35 Avenida Sur No. 626 Colonia Flor Blanca San Salvador, en caso de cambiar de domicilio la parte que lo realice deberá notificar a la otra dentro de los cinco días siguientes a tal cambio, de no hacerlo se considerará como válida cualquier notificación en la anterior dirección. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ** FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Uniformes Gabriela
S.A. de C.V.

FABRICACIÓN DE PRENDAS
DE VESTIR
EL SALVADOR

JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ, EL CONTRATISTA

oviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCÍA, Notario, de este comparece el Licenciado DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de cincuenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de A, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de La Secretaría de Cultura de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "LA SECRETARÍA DE CULTURA" y JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco , a quien no conozco pero

la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de



BARRI

, el cual tuve a la vista, con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador

Único Propietario de la Sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil seiscientos diez-ciento dos-dos; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día uno de julio dos mil diez; B) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de marzo de dos mil quince; y de la que consta que se modificó la Cláusula Segunda del Pacto Social, en el sentido de cambiar el domicilio de la ciudad de llopango departamento de San Salvador, por el domicilio de San Salvador departamento de San Salvador, y que se denomina UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse Sociedad UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V., que su domicilio principal es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que es de plazo indeterminado, que entre la finalidad u objeto social, es la importación, fabricación, exportación, distribución y ventas de prendas de vestir al por mayor y menor entre otros; C) Certificación de Acta número dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, y en la que consta en su PUNTO ÚNICO, relativo a la Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, que se eligió al señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, para un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Jorge Alberto Hernández , el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO DEL LIBRO TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día diez de enero de dos mil catorce., y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y que se leen en su orden "llegible" e "llegible", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP- CERO CERO TRES / DOS MIL DIECISIETE -SECRETARÍA DE CULTURA "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA". II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias contenidos en las VEINTE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus Cláusulas principales se establece que EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar el "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA", de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Primera del Contrato. III) El precio por el suministro objeto de dicho contrato asciende hasta la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº UNO; DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº DOS; VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº TRES; VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº CINCO; y TRES MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. IVA incluido, para el ítem Nº SIETE; haciendo un total por los CINCO ítems de hasta NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicho precio incluye el Impuesto referente a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (Impuesto del Valor Agregado IVA). Tal precio será pagado de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Segunda de dicho contrato. IV) El plazo del presente contrato será distribuido de la siguiente forma el cual no deberá exceder de: para la Toma de medidas: un periodo de SIETE días hábiles. contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, y para el Proceso de producción y entrega de suministro de prendas: un período de VEINTICINCO días hábiles, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, haciendo un plazo total de TREINTA Y DOS días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad con la LACAP. su Reglamento y este contrato. El lugar y forma de entrega de los uniformes se realizará en cada dependencia en San Salvador, en oriente, en occidente y en la zona norte del país, según cantidades y paquetes que la institución indicará al contratista en su debido momento. El Contratista entregará los uniformes completos en la fecha establecida, en paquetes individuales, con nombre del empleado y la



13

dependencia a la que corresponde. La recepción del suministro se realizará durante todo el período de la contratación, de conformidad a las Bases de Licitación. Yo la Suscrita Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

